

## **INDICADORES DE GESTIÓN UTILIZADOS PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO**

De conformidad con el inciso c) relativo a los indicadores de gestión utilizados para evaluar el desempeño de los servidores públicos se haya enmarcado en el ***Artículo 60 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco***, y a continuación se describe:

### **CAPITULO II**

#### **DE LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO**

**ARTÍCULO 60.-** *La Dirección llevará a cabo un proceso de evaluación permanente de los miembros del Servicio, conformada por dos tipos de evaluación: del desempeño y del aprovechamiento en el Programa.*

**ARTÍCULO 61.-** La evaluación total del personal de carrera comprenderá la ***evaluación del desempeño*** y la ***evaluación del aprovechamiento*** en el Programa, con base a un promedio que las pondere individualmente, así como la consideración de las sanciones y los incentivos, los cuales para efectos serán aprobados por la Junta Estatal, a propuesta de la Dirección.

Las actividades curriculares de superación personal como: diplomados, maestría, doctorados o similares que realicen los miembros del Servicio fuera del Programa, serán considerados para su evaluación total, por la Dirección informando a la Comisión.

**ARTÍCULO 62.-** La evaluación del aprovechamiento en el programa lo realizará la Dirección por medio de exámenes semestrales en año no electoral, los cuales servirán para evaluar el aprovechamiento de los miembros del Servicio. Para tal efecto se notificará por escrito con anticipación de sesenta días naturales, las fechas, las materias y los miembros del Servicio que deban presentarlo informado a la comisión.

**ARTÍCULO 65.-** La *evaluación del desempeño* se realizará al término de cada ejercicio, tomando en cuenta las políticas y programas anuales del Instituto considerando factores de, eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales, trabajo en equipo y demás factores que, en su caso, determine la Junta Estatal.

**ARTÍCULO 66.-** El personal de carrera que no acredite el plan de materias del Programa, según los lineamientos y términos establecidos en el presente Estatuto, será cesado y destituido del Servicio y del Institutos será cesado y destituido del Servicio y del Instituto.

**ARTÍCULO 68.-** La Dirección organizará el proceso de evaluación de los aspirantes y miembros del Servicio Profesional y de los resultados obtenidos presentar un dictamen a la Junta Estatal e informará a la Comisión.

**ARTIOCULO 69.-** Para elaborar los dictámenes con respecto a *la evaluación del desempeño* del personal de carrera, la Dirección contará con el apoyo de los titulares de las áreas de adscripción correspondientes como: Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento.

## **TÍTULO VII DE LOS ESTIMULOS Y RECOMPENSAS**

**ARTÍCULO 72.-** El Instituto otorgará estímulos y recompensas al personal de carrera en reconocimiento a la excelencia en su conducta, *sobresaliente desempeño* y desarrollo en los programas establecidos por el Instituto y el Servicio.

**ARTICULO 72.-** Los estímulos y recompensas se definen como el beneficio que se instituye para el personal de carrera que destaque por el *desempeño sobresaliente* de las actividades o funciones asignadas, así como por cualquier acto excepcional, o por estudios o trabajos efectuados que se deriven en mejoramiento del Servicio y del Instituto.

**ARTÍCULO 77.-** Se consideran candidatos para el otorgamiento de estímulos y recompensas a los miembros del servicio que en su trayectoria laboral hayan realizado alguna de las siguientes acciones:

- I. ***Desempeño sobresaliente*** en las actividades encomendadas:
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

**ARTÍCULO 78.-** El otorgamiento de los reconocimientos se regirá por los principios de objetividad, imparcialidad y equidad y será aprobado por los integrantes de la Junta Estatal.